



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO** Y POR LA OTRA, EL **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, A.C.**, REPRESENTADO POR **FRANCISCO CERVANTES DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL CCE"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.** Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los Educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

**Segundo.** Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario "2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo";

**Tercero.** Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en escuela y empresa, y

**Cuarto.** Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la Escuela y Empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más Escuelas y Empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los Educandos y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las Empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la





- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

## II. DECLARA "EL CCE" QUE:

- II.1. Es una asociación civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública 19,801 de fecha 5 de agosto de 1976 pasada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola\*, Notario Público No. 109 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 327 A, fojas 354, libro 52, A.C de Sociedades y Asociaciones Civiles sección cuarta, con fecha 7 de febrero de 1977
- II.2. Francisco Cervantes Díaz bajo protesta de decir verdad, acredita su personalidad con la Escritura Pública número 327, de fecha 9 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Lic. Juan José del Valle Alvarado, Notario Público Número 5 de la Ciudad de Tepeji del Río Ocampo, Hidalgo
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CCE760805FL3 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Lancaster #15 piso 7, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 247,676, de fecha 29 de agosto de 1991, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Medina, Notario Público No. 87 de la Ciudad de México, se encuentra: la promoción, organización, dirección, administración y operación de toda clase de contratos de arrendamiento, compra, venta, relacionados y conexos con los fines indicados, entre otros.
- II.6. Que integra a diversas organizaciones empresariales de los diferentes sectores y entre sus objetivos se encuentran los de coordinar las políticas y acciones de los organismos empresariales, e identificar posiciones estratégicas con soluciones específicas que contribuyan a diseñar políticas públicas de vanguardia para elevar el crecimiento económico y el nivel de competitividad, tanto de las empresas como del país.
- II.7. Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.



empresariales de **"EL CCE"**, y que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos, así como desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de **"LAS PARTES"**.

B. Impulso a la Educación Dual.

1. Promover la participación de docentes y personal académico en Foros, Seminarios y Congresos referentes a educación dual, que promueva el Consejo Coordinador Empresarial o los asociados de los organismos empresariales.
2. Formular invitaciones referentes a educación dual, a fin de hacerse partícipes en eventos como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, exposiciones, muestras, entre otros, de manera presencial, a distancia o híbridos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

1. Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de **"LAS PARTES"**, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento que son propios de las áreas que cada cual domina.
2. Desarrollar de trabajo colaborativo para el diseño y actualización de las carreras de la oferta educativa de **"EL CONALEP"**, a fin de garantizar su vigencia, congruencia, pertinencia, e innovación a través de la participación de especialistas de los distintos sectores.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":**

1. Participar activamente con los organismos empresariales para incorporar a los alumnos en los espacios ofertados por las empresas, de acuerdo al ciclo escolar correspondiente;
2. Firmar convenios de colaboración con los organismos empresariales que contribuyan a promover el programa, aumentando el número de espacios para los alumnos en las empresas;
3. Colaborar con los organismos empresariales en facilitar los procesos de preselección de alumnos, selección de empresas, elaboración de planes de rotación de puestos de aprendizaje, formalización de convenios marco y de aprendizaje, así como el proceso de evaluación y certificación del alumno;
4. Participar en eventos de promoción de la Comisión de Formación Dual del CCE;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas de Educación Dual;
6. Difundir la Educación Dual, para impulsar su adopción creciente;
7. Coordinar y articular las estrategias y las acciones que permitan la adaptación de los contenidos curriculares y las líneas pedagógicas y didácticas para ser acordes con la impartición de la Educación Dual;

6. Promover el desarrollo de estándares de competencia de las carreras demandadas por el sector empresarial para la Educación Dual;
7. Formular, por medio de los organismos empresariales a **"EL CONALEP"**, propuestas para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
8. Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al estudiante dual, una vez que concluya su Plan de Formación;
9. Compartir información de las carreras solicitadas por el sector productivo para ser utilizada en el diseño y actualización de la oferta educativa de **"EL CONALEP"**;
10. Designar un especialista técnico para que de manera conjunta con **"EL CONALEP"** participe en el diseño y actualización de las carreras de la oferta educativa, cuando las **"LAS PARTES"** así lo convengan;
11. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"EL CCE"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**;
12. Elaborar conjuntamente un informe general que posibilite evaluar los proyectos, acciones y resultados obtenidos en el marco del presente Convenio de Colaboración;
13. **"EL CCE"** se compromete en la medida de sus posibilidades a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades asociadas a la Educación Dual, a los jóvenes con discapacidad, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás; y

14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Realizar las acciones necesarias para el escalamiento de la Educación Dual e implementación y seguimiento de los **Lineamientos**;
2. Llevar a cabo las acciones conducentes, para el cumplimiento de los requisitos previstos en los **Lineamientos**;
3. Impulsar las estrategias y acciones conjuntas para el crecimiento y fortalecimiento de la Educación Dual;



Para temas operativos:

A la asesor/a técnico/a de la Comisión de Formación Dual.

Al titular de la Dirección Técnica del "EL CCE"

Por "EL CONALEP"

Para temas de vinculación,

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Para temas académicos,

Titular de la Dirección de Diseño Curricular,

será responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos.

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

#### OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES" o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "EL CCE" y "EL CONALEP" y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL CCE" ni con "EL CONALEP", en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.





#### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

#### DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

#### DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

#### DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.



**TESTIGOS**

POR "EL CONALEP"

**FRANCISCO JAVIER SOBERANO MIRANDA**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES

POR "EL CCE"

**JUAN CARLOS LÓPEZ VILLAREAL**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
FORMACIÓN DUAL

**HUGO NICOLÁS PÉREZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIO ACADÉMICO

**RAFAEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
ALIANZA PARA LA EDUCACIÓN DUAL  
(DIHK) DIRECTOR EN MÉXICO

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, DE FECHA 24 AGOSTO DE 2023.**

